	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 017

FECHA: 1 DE JULIO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA TRANSITORIAMENTE EL PROCESO DE CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS Y HABILITACIONES EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA INSTITUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Popular del Cesar en uso de la Autonomía Universitaria que le confiere los Artículos 69 y 113 de la Constitución Política, puede darse sus directivas expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la institución.


Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", estableció que la Autonomía de las instituciones Universitarias estará determinada por su campo de Acción en varios aspectos, entre ellos darse y modificar sus estatutos (literales a).

Que el artículo 33 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad", establece que son funciones del Consejo Académico conceptuar ante el Consejo Superior sobre los Proyectos de Estatuto General, Reglamento del Profesor Universitario, de Bienestar Universitario y Seguridad Social, y demás Reglamentos académicos y Velar por su Aplicación; y proponer las políticas académicas en lo referente a la evaluación de profesores y rendimiento académico estudiantil. (Literales a y m).

Que el artículo 14 del acuerdo No. 009 de 21 de febrero de 1994 "Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar", establece que *"El registro es el acto por el cual el estudiante, dentro del plazo fijado en el calendario académico de la universidad, registra las asignaturas que ha de cursar en el respectivo periodo académico"*.

Que el artículo 20 del acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994 "*Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar*", establece que "Los Directores de Departamento

44

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 017

FECHA: 1 DE JULIO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA TRANSITORIAMENTE EL PROCESO DE CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS Y HABILITACIONES EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA INSTITUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ordenarán la cancelación del registro de asignaturas que se hayan inscrito o se cursen en contravención a las normas anteriores".

Que las circunstancias de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, salud pública, entre otras coyunturas nacionales, han incidido de forma adversa en el rendimiento académico y el normal desarrollo de las actividades y evaluaciones académicas por parte de los estudiantes.

Que las vocerías estudiantiles han venido proponiendo al Consejo Académico se estudie y regule una normatividad que permita a los estudiantes la cancelación de asignaturas que se registren como ganadas o perdidas, como estrategia para mitigar la deserción y efectos negativos en el rendimiento académico.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión del 28 de junio de 2021, avaló la expedición de una nueva regulación sobre el proceso de cancelación de asignaturas que los estudiantes registren como ganadas o perdidas.


En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: El estudiante podrá tramitar la cancelación de asignatura que registre como ganadas o perdidas de acuerdo al plazo establecido en el calendario académico aprobado para el periodo de la vigencia 2021-1 y a través del aplicativo institucional.

Parágrafo 1: El estudiante al momento de tramitar la cancelación de asignaturas, debe mantener matriculada como mínimo una asignatura en el periodo académico 2021-1. El centro de admisiones, registro y control académico, velará por el cumplimiento de esta disposición.



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 017

FECHA: 1 DE JULIO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA TRANSITORIAMENTE EL PROCESO DE CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS Y HABILITACIONES EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA INSTITUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 2: Al finalizar el semestre académico 2021-1, y culminado el procedimiento indicado en el artículo anterior, el centro de admisiones, registro y control académico comunicará a los Consejos de Facultad las cifras estadísticas inherentes a la cancelación de las asignaturas para su respectivo análisis y soporte en el proceso de planeación y proyecciones académicas.

ARTÍCULO 3: Modificar de manera transitoria el Art. 38 del Acuerdo 009 de 1994 (Reglamento Estudiantil) para el periodo académico 2021-1, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 38º.-** Pruebas de habilitación: son aquellas que pueden presentar los estudiantes que han perdido asignaturas teóricas, con una nota no inferior a uno punto cinco (1.5); la nota final de la asignatura será la del examen de habilitación. Las habilitaciones no son diferibles, salvo el caso de fuerza mayor, y antes de iniciarse el próximo periodo académico”.

ARTÍCULO 4: De forma transitoria, los estudiantes quedan exonerados de pagar el valor del derecho pecuniario correspondiente a la cancelación de asignaturas y habilitación en el periodo académico 2021-1.

ARTÍCULO 5: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar al primer (01) día del mes de julio de 2021


MARIA VICTORIA MEJÍA OROZCO
Presidente


ERIKA CECILIA MARTÍNEZ OSORIO
Secretaria

